

Expediente: **7906/23**
Carátula: **LUCENA RAUL HERNANDO C/ LUCENA AGUSTINA SOLEDAD Y OTRO S/ ALIMENTOS- CESE**

Unidad Judicial: **MEDIACIÓN - FUERO CIVIL**
Tipo Actuación: **BENEFICIO PARA MEDIAR SIN GASTO**
Fecha Depósito: **23/03/2024 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - LUCENA, MAURO HERNÀN-DEMANDADO/A
27407006688 - LUCENA, RAUL HERNANDO-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Mediación - Fuero Civil

ACTUACIONES N°: 7906/23



H101011699039

CASO: LUCENA RAUL HERNANDO c/ LUCENA AGUSTINA SOLEDAD Y OTRO s/ ALIMENTOS-CESE LEGAJO N°: 7906/23 .

Iniciado: 21/11/2023

San Miguel de Tucumán, 21 de marzo de 2024

VISTO: la solicitud del beneficio para mediar sin gastos, requerido en la causa de la referencia, y

CONSIDERANDO:

Que se han cumplido los recaudos exigidos por los arts. 79 y 80 del NCPCT con la declaración jurada e informes obrantes en autos.

El Agente Fiscal dictamina que en base al análisis de las condiciones que constan en autos, corresponde otorgar el Beneficio para Mediar sin gastos.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 27 de la Ley 7.844 y sus modificatorias;

RESUELVO:

I) OTORGAR el beneficio para mediar sin gastos en la presente causa, en los términos del art. 85 NCPCT y concordantes; y de la Ley N° 7844 y sus modificatorias a **RAUL HERNANDO LUCENA (DNI: 26446228)**; por las razones expuestas en el considerando.

II) Se designa para actuar como apoderado/a en la presente causa al/a la letrado/a **HERRERA, YAMILA NAHIR - M.P. N°10251**.

III) HAGASE SABER.MRDVVA7906/23

Actuación firmada en fecha 22/03/2024

Certificado digital:
CN=NOBLE Ignacio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20312537835

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.